



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 90 -2017-ACSS  
Santiago de Surco, 28 SET. 2017

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 09-2017-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3475-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 576-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 690-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1268-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico Sustentatorio N° 002-2017-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 81° numeral 1.9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público *"Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito"*;

Que, el Artículo 76° de la citada norma legal dispone que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala, debiendo establecerse en los convenios la modalidad y el tiempo de delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2015-ACSS del 12.02.2015, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga; el cual establece en su Cláusula Novena que la vigencia del mismo será de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente por un (01) período igual;

Que, mediante DS N° 2218172017 del 12.06.2017, que contiene el Oficio N° 376-2017-MML/GTU del 09.06.2017, reiterado con DS N° 2252592017 del 06.07.2017 que contiene el Oficio N° 478-2017-MML/GTU el 04.07.2017, la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga; deberá encontrarse conforme al formato de convenio, aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 690;

Que, con Informe Técnico Sustentatorio N° 002-2017-SGTRA-GSEGC-MSS del 17.08.2017, la Subgerencia de Tránsito, con el V°B° de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite la propuesta de Convenio submaterna, señalando que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 022-2015-ACSS, ha permitido alcanzar las metas y objetivos trazados, siendo que la presente propuesta de Convenio, en forma similar al anterior Convenio, establece que la distribución de ingresos será del 70% para la Municipalidad Metropolitana de Lima y 30% para la Municipalidad de Santiago de Surco, con excepción de los costos de recaudación asignados al Servicio de Administración Tributaria - SAT, que del 2%, ahora serán del 5%, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1332 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 90 -2017-AGSS

Que, asimismo, indica la Subgerencia de Tránsito, que el Convenio no irrogará costo adicional al presupuesto de la Municipalidad, toda vez que la ejecución del mismo se llevará a cabo con los recursos humanos que viene desempeñándose en dicha Subgerencia. Finalmente, opina favorablemente por la suscripción del Convenio propuesto, a fin de continuar con las labores de fiscalización y control del servicio de transporte de pasajeros y carga, mejorando de esta forma el servicio y la calidad de vida de los vecinos surcanos;

Que, mediante Memorando N° 1268-2017-GPP-MSS del 31.08.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la suscripción de la propuesta de Convenio submatría, al encontrarse enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, Objetivo Estratégico: Lograr el crecimiento ordenado de la ciudad, así como alineado a los Objetivos Estratégicos para el año 2017. Precisa además que el Convenio propuesto, no irrogará gastos adicionales al presupuesto de la Corporación Municipal, dado que su implementación se realizará con el presupuesto asignado a la Subgerencia de Tránsito, siendo su responsabilidad no irrogar recursos presupuestarios y financieros adicionales a los que se encuentran previstos en el presupuesto Institucional y en el Flujo de Caja del año fiscal;

Que, con Informe N° 690-2017-GAJ-MSS del 01.09.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, el presente proyecto de convenio, tiene por objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores municipales en los servicios de transporte regular de pasajeros, taxi metropolitano, transporte escolar, de personal, turístico y, de carga. En tal sentido, teniendo en cuenta lo informado por la Subgerencia de Tránsito, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye opinando por emitir opinión legal favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, al contar con el debido sustento legal, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Memorandum N° 576-2017-GM-MSS del 05.09.2017, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Convenio propuesto;

Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2017-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 690-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga, Convenio que consta de diez (10) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo, debiendo atenderse la suscripción del mismo con el (los) representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima debidamente acreditados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y a la Subgerencia de Tránsito, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTEYA ROMERO  
Secretario General

RHGB/PCM/Ram



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA**

Conste por el presente, la suscripción del Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, debidamente representada por el señor Óscar Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima, identificado con DNI N° 07854610 y con domicilio en Jr. de la Unión 300/Jr. Conde de Superunda 177 – Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MML**, y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO representada por el señor Roberto Hipólito Gómez Baca, Alcalde del Distrito, identificado con D.N.I. N° 09389655, y domiciliado en Jr. Bolognesi 275 – Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte de personas y carga de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional, a quien en adelante se le denominará PNP.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente Convenio es aprobado por Acuerdo de Concejo N° 079 de fecha 22 de Febrero de 2018 de **LA MML** mediante el cual se ha facultado al Alcalde, el señor Óscar Luis Castañeda Lossio a suscribirlo. Asimismo, a través del Acuerdo de Concejo N° 90-2017-ACSS de fecha 28 de setiembre de 2017, el Concejo Municipal de la Distrital aprueba el presente Convenio, facultado a su Alcalde, el señor Roberto Hipólito Gómez Baca, a suscribirlo.

**CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO**

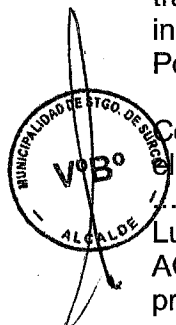
Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte a la prestación de los siguientes servicios:

1. Servicio público o transporte regular de pasajeros.
2. Servicio de taxi metropolitano.
3. Servicio de transporte escolar.
4. Servicio de transporte de personal.
5. Servicio de transporte turístico.
6. Servicio de transporte de carga.

**CLÁUSULA TERCERA : DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES**

Por el presente convenio **LA DISTRITAL** se compromete a:

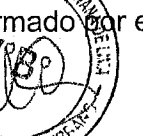
1. Dotar a su comuna del número de Inspectores Municipales de Transporte suficientes, teniendo en cuenta la apreciación técnica determinada por **LA MML**.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

2. Proporcionar a **LA MML** la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte, adjuntando la evaluación psicológica de cada postulante.
3. Contratar a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la normatividad laboral vigente (Decreto Legislativo N° 276 o Contrato Administrativo de Servicios) y asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que sean designados dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**, informando a **LA MML**.
4. Informar en el más breve plazo a **LA MML** su decisión de prescindir de los servicios del personal designado por **LA MML**, para la actividad de fiscalización.
5. Coordinar con la PNP la prestación del apoyo para las acciones de control y fiscalización que sean necesarias, conforme lo establece la Ley.
6. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control dentro de su jurisdicción a la prestación del servicio público de transporte de personas y de carga, autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**, proporcionado unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación (radios compatibles con **LA MML**), grúas y demás recursos que sean necesarios.
7. Prestar el apoyo logístico necesario en la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados y solicitados por **LA MML** y que se realicen dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.
8. Cumplir con implementar el cuerpo de inspectores de **LA DISTRITAL**, en un plazo máximo de tres (03) meses hasta en un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del número de Inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control y fiscalización en los puntos críticos establecidos en la apreciación técnica elaborada por **LA MML**.
9. En los casos que proceda el internamiento de vehículos por infracción a las normas, efectuar el internamiento de estos en los Depósitos Municipales dispuestos por **LA MML** de acuerdo a la Ordenanza N° 1901.
10. Proporcionar a los Inspectores Municipales de Transporte los uniformes con las características y medidas de seguridad establecidas por **LA MML**.
11. Solicitar a **LA MML**, cuando se requiera la capacitación y designación del número de inspectores necesarios y suficientes para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y de carga dentro de su jurisdicción.
12. Remitir a la Gerencia de Transporte Urbano de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestos dentro de su jurisdicción al día siguiente de su imposición, conforme al procedimiento establecido para tales efectos por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, cumpliendo a su vez con los lineamientos de control de stock periódico que se determinen.
13. Acatar de manera obligatoria la separación inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte de **LA MML** que hayan incumplido con las funciones para las cuales fueron designados.
14. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones metropolitanas en materia de transporte público de personas y carga, mediante la imposición de sanciones y/o levantamiento de Actas de Control, a que hubiera lugar.
15. Remitir a **LA MML** mensualmente un informe sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio. Así también deberá emitir los informes que sean necesarios cuando la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** así lo solicite.
16. Informar a **LA MML** el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de **LA DISTRITAL** de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.
17. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y formatos de Actas de Control entregados por **LA MML**, informando a **LA MML** dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente debidamente firmado por el coordinador del Convenio.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

18. Remitir, bajo responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes de comunicada una queja administrativa contra un Inspector Municipal de Transporte designado dentro de su jurisdicción, el descargo correspondiente.
19. Brindar el apoyo necesario al supervisor designado por **LA MML**, dentro de su jurisdicción, en las funciones inherentes a su cargo.
20. Remitir los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**, cuando el convenio haya perdido vigencia y éstos no hayan sido utilizados.
21. Supervisar el adecuado llenado y registro de los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas dentro de su jurisdicción.

**Por el presente convenio LA MML se compromete a:**

1. Capacitar a los aspirantes a Inspectores Municipales de Transporte convocados por **LA DISTRITAL**, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.
2. Programar, desarrollar y ejecutar actividades de capacitación para la actualización en normatividad y procedimientos necesarios para el correcto ejercicio de las funciones a ser realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte.
3. Designar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por **LA DISTRITAL** y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por **LA MML**.
4. Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas metropolitanas relacionadas con el servicio público de transporte de personas y de carga.
5. Determinar los puntos críticos y el número mínimo estimado de inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control a la prestación del servicio público de transporte de persona y carga y evaluar cualquier modificación en coordinación con **LA DISTRITAL**, en su jurisdicción.
6. Abastecer en forma oportuna, suficiente y a solicitud de **LA DISTRITAL** los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o de los formatos de Actas de Control a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.
7. Efectuar el cobro de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT, así como coordinar el Depósito Municipal Vehicular que será requerido para el internamiento de vehículos que el caso amerite.
8. Coordinar el apoyo logístico necesario para la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados por **LA MML** dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.
9. Proporcionar e informar en forma constante a **LA DISTRITAL** sobre todas las normas vigentes referidas al servicio público de transporte de personas y carga, a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.
10. Comunicar a **LA DISTRITAL** sobre los Inspectores Municipales de Transporte cuya designación se deja sin efecto, indicando los motivos de la separación.
11. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio.
12. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
13. Remitir al Servicio de Administración Tributaria – SAT las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas por **LA DISTRITAL** como máximo al día siguiente de la entrega de dichos formatos por **LA DISTRITAL**, a efectos de que el SAT realice su registro.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

- 14. **LA MML** a través de la Gerencia de Transporte Urbano informará al Servicio de Administración Tributaria – SAT que Resoluciones de Sanción y/o Actas de Control fueron impuestas por **LA DISTRITAL**, para que el SAT pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.
- 15. **LA MML** a través de su Gerencia de Finanzas será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a **LA DISTRITAL**, de conformidad a la liquidación realizada por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

**CLÁUSULA CUARTA : DE LOS INGRESOS**

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por **LA MML** a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT por la imposición de las resoluciones de sanción y/o Actas de Control efectuadas en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 70% para **LA MML** y 30% para **LA DISTRITAL**, deduciendo previamente los costos de recaudación establecidos en un 5%, porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria de **LA MML**, mediante Ordenanza N° 1332.

**LA MML** efectuará la transferencia correspondiente a favor de **LA DISTRITAL** el primer día hábil de la tercera semana de cada mes.

**CLÁUSULA QUINTA : DE LA SUPERVISIÓN**

**LA MML** a través de la Gerencia de Transporte Urbano, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y **LA DISTRITAL**, hará lo propio acreditando y/o autorizando a su personal.

**CLAUSULA SEXTA : DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO**

**LA MML** designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Fiscalización del Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano y **LA DISTRITAL** designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Tránsito de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

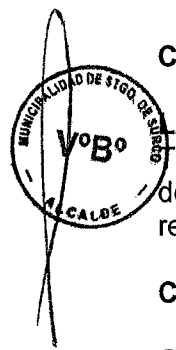
Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

**CLÁUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación escrita. La parte afectada por el incumplimiento podrá otorgar un plazo de treinta (30) días para superar las causas que lo originaron

**LA MML**, podrá resolver unilateralmente el convenio sin expresión de causa, previa comunicación formal remitida a **LA DISTRITAL** cuando así lo determine.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

**CLÁUSULA NOVENA : PLAZO DEL CONVENIO**

El Convenio de cooperación tendrá una vigencia de 1 año(s) contado(s) a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por periodos iguales hasta un número máximo de...1.... renovación, sólo si no media expresa voluntad de no continuar ejecutando el convenio, la que se manifestará vía carta notarial con una anticipación no menor de treinta días calendarios previos a la fecha de vencimiento del plazo convenido. Cualquier modificatoria al presente convenio se hará a través de la suscripción de adendas.

**CLÁUSULA DECIMA : DOMICILIOS**

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en señal de conformidad, en Lima, a los **22** días del mes de **FEB.** de **2018**.



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA

LA MML

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

LA DISTRITAL

